evidencia digital de Mintrabajo.

Bogotá, D.C. Al responder



Fecha:

Señor (a) **NATALIA**

SIN DATOS DE NOTIFICACIÓN (Publicación en la página Web Ministerio de Trabajo)



ASUNTO: Respuesta Radicado Externo No IUS-2020-295410 Radicado Interno No. 05EE2020741100000020293 del 17 de junio de 2020

Respetado Señor,

El Ministerio del Trabajo, en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Dando trámite a su solicitud, es preciso indicar que este Despacho sólo tiene competencias en materia laboral, enfocadas en adelantar investigaciones administrativas por el presunto incumplimiento de la normatividad vigente en asuntos laborales, con relación al interés general, en donde su objeto primordial es la tutela de los derechos de los trabajadores y conforme lo preceptúa el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, las medidas a adoptar por el Ministerio de Trabajo serán preventivas y/o correctivas, pero en ningún caso podrá declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de una indemnización.

No obstante, lo anterior, este Despacho se permite informarle que el presente caso fue asignado a la Dra. LAURA ANGELICA LÓPEZ GUTIERREZ, Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social No. 33, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Bogotá, quien dio inicio a la FISCALIZACIÓN RIGUROSA LABORAL, de la sociedad ALITAS COLOMBIANAS S.A.S., lo anterior, dando aplicación a lo contenido en las Circulares No. 021 del 17 de marzo de 2020 y No. 022 del 19 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo.

Frente al particular, es importante indicarle que la mencionada Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social requirió a través de radicado de salida No. 08SE20207311000008019 calendado 18 de junio de 2020, a la mencionada sociedad solicitando documentación frente al caso en particular. Se anexa para su conocimiento.



@mintrabajocol

@MinTrabajoCol



Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1)3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Con lo anterior esperamos atender su solicitud, acogiéndonos a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 491 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,

KAREN SOFÍA DONATO PADILLA

Loopad

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Claudia R.** Revisó/Aprobó: **Karen D.**

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX**(57-1) 3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co







